21832

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1980, de la Dirección General de la Energia, por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», el establecimiento de una li-nez electrica a 132 KV. en la provincia de Jaen, se declara en concreto la utilidad pública de

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio el Jaén, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borboila, número 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energia eléctrica y la declaración en conoreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 14 de noviembre de 1939;

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Seviliana d Electricidad, S. A.», el estable cimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV., con origen en la subestación «Doña Aldonza», en el término municipal de Ubeda, y final en la subestación «Quesada», en el término municipal del mismo nombre. Será un simple circuito trifásico con conductores de aluminio-aero de 281,1 milímetros cuadrados de sección aisladores suspendidos en cadenas de 10 elementos y apoyos metálicos. Para la protección contra las sobretensiones de origen atmosférico dispondrá de un cable de tierre de acero de 49,5 milímetros cuadrados de sección.

La longitud total será de 21.1 kilómetros efectando en contra la será de 21.1 kilómetros efectando en contra la contra de sección.

La longitud total será de 21,1 kilómetros, afectando en su recorrido a los términos municipales de Ubeda, Peal de Becerro y Quesada, todos ellos pertenecientes a la provincia de Jaén.

La finalidad de la instalación es atender la creciente de-

La finalidad de la instelación es atender la creciente demanda de energia eléctrica en Quesada y toda su zona de distoución, así como mejorar la calidad del servicio. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1963, sobre expropiación forzora y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrer en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma cor la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación, en un plazo de cotubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo cetubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación, en un plazo máximo de tres meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que digo e V. S.

Madrid, 25 de septiembre de 1930.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Jaén.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

21833

RESOLUCION de 7 de octubre de 1980, del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios, por la que se complementa la de 13 de diciembre de 1979, por la que se dictan normas para la campaña olivarera 1979/80, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 2705/1978, de 18 de noviembre.

Ilmos. Sres.: Con el fin de dar una correcta interpretación de lo establecido en el apartado II. Venta de los aceites adquiridos por el FORPPA, de la Resolución de este Organismo, de 13 de diciembre de 1979, por la que se dictan normas para la campaña olivarera 1979/80, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 2705/1979, de 16 de noviembre, por razones de urgencia y sin perjuicio de su posterior ratificación por el Comité Ejecutivo y Financiero del FORPPA, esta Presidencia ha resuelto: resuelto:

El punto 13.4 quedará redactado como sigue:

En el trimestre agosto-octubre se aplicarán los mismos precios de venta que en el mes de julio.

Serán anuladas todas las adjudicaciones provisionales hechas durante el mes de octubre cuyo importe no hubiera sido hecho efectivo antes del día 1 de noviembre de 1980.

Las cantidades adjudicadas de forma definitiva porque hayan sido abonadas al FORPPA antes de dicha fecha deberán ser retiradas antes del día 10 de noviembre de 1980; en caso contrario, será anulada la operación.

Lo que comunico a VV. II. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1980.—El Presidente, Claudio Gan-

Ilmos. Sres. Director general de Comercio Interior y Comisario general de Abastecimientos y Transportes, Presidente del Patrimonio Comunal Olivarero, Administrador general del FORPPA y Secretario general del FORPPA.

M° DE ECONOMIA Y COMERCIO

21834

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 8 de octubre de 1980

	Divisas convertibles	Cambios	
		Comprador	Vendedor
1	dólar USA	73,719	73.919
1	dólar canadiense	63,184	63,429
1	franco francés	17,611	17,680
1	libra esterlina	176,195	176,969
1	libra irlandesa	153,976	154,690
1	franco suizo	44,983	45,243
00	francos belgas	254,273	255,845
1	marco alemán	40,825	41,050
.00	liras italianas	8,576	8,610
1	florin holandés	37,651	37,760
1	corona sueca	17,725	17,816
1	corona danesa	13,254	13,314
1	corona noruega	15,181	15,253
1	marco finlandés	20,158	20,268
00	chelines austriacos	576,154	580,439
.00	escudos portugueses	1 46 ,646	147,631
	yens japoneses	35,328	35,508

MINISTERIO DE CULTURA

21835

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1980, de la Dirección Genéral del Patrimonio Artistico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artistico y arqueológico, de carácter nacional, a favor de la Cueva de la Fou de Bor, situada en el termino municipal de Bellver de Cerdara (Lérida).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico, de carácter nacional a favor de la Cueva de la Fou de Bor, situada en el término municipal de Bellver de Cerdaña (Lérida).

Segundo.—Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, si los hubiere, una vez instruido el expediente.

Tercero.—Hacer saber all Ayuntamiento de Bellver de Cerdaña que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6° del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las

mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se prentende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 2 de septiembre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.